

## RESOLUCION N° 90/09

SAN ANTONIO, 04.Marzo.2009

VISTOS: La solicitud de **TECNOREC S.A.**, Rut 76.013.099-0, representada por D. Patricio Andrades Flores, Rut 7.136.290-6, para el funcionamiento de **Bodega de Almacenamiento de Baterías Usadas**, en calle Las Acacias N° 349, sector Aguas Buenas, San Antonio; lo informado por Oficina San Antonio de la Seremi de Salud, Región Valparaíso; la resolución de calificación ambiental (RCA) N° 1033/19.08.09 para Proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías – EMASA", la Resolución Exenta N° 1431/29.10.08 por cambio de titularidad, ambos de la Corema Región Valparaíso; lo dispuesto en los Art. 7, 9 letra b) y g), Art. 82 y 90 del Código Sanitario; DFL N°1/1989 – Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. 148/03 – Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos y TENIENDO PRESENTE el D.L. N° 2763/11.09.79 y modificado por la Ley N°19.937/2004 y las facultades delegadas por Resolución N°11/03.01.05 del Seremi de Salud Región Valparaíso, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento de **Bodega de Almacenamiento de Baterías Usadas** como primera etapa del proyecto "**Planta de Reciclaje de Baterías Usadas**", ubicada en calle Las Acacias N° 349, sector Aguas Buenas, San Antonio.
2. Instalación autorizada:
  - 2.1. Bodega de 1.260 m<sup>2</sup>, con capacidad para 2070 bins plásticos.
  - 2.2. Bins estanco con capacidad aproximada de 60 baterías de automóviles o su equivalente en tamaños mayores, con peso promedio de 1000 kg.
  - 2.3. Grúa Horquilla
3. Notificase al titular el cumplimiento de lo estipulado en Título IV – "Almacenamiento" y Título VII – "Del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos" del D.S. N° 148/03 – Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos. Para tales efectos se asigna el número de Destinatario: **R05-D-00008**
4. La Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 1033/2008, forma parte de la presente resolución.
5. Déjese establecido que la presente resolución no autoriza iniciar proceso de reciclaje de baterías como Drenado y trituración; Hornos de fundición; Crisoles de refinación; Lingoteadora de plomo, etc., mientras no cuente con autorización sanitaria expresa de esta Seremi de Salud.

6. La presente Resolución tiene vigencia de tres (3) años, prorrogable por períodos iguales, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.
7. El incumplimiento a los términos de esta Resolución o los procedimientos descritos en su presentación, será sancionadas conforme a lo dispuesto en el Libro X, Título II del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DR. MILTON EGAÑA DARRICARRÉRE**  
JEFE OFICINA SAN ANTONIO  
SEREMI DE SALUD REGION VALPARAISO

DISTRIBUCION

Interesado

Ficha: 37201-0001

DAS Seremi de Salud V Región

DAS SAN ANTONIO

C.R N° 057141 / 23.02.09 \$ 620.647